Firmado digitalmente por ALFARO ROTONDO Santiago Maurici FAU 20537630222 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11.01.2021 22:49:01 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

San Borja, 11 de Enero del 2021

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000014-2021-DGIA/MC

VISTOS, la Resolución Directoral N° 000308-2020-DGIA/MC, de fecha 11 de septiembre de 2020; el expediente N° 2020-0056809, de fecha 16 de septiembre de 2020; y el Informe N° 000022-2021-DIA/MC, de fecha 08 de enero del 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, se creó el Ministerio de Cultura como organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público; estableciendo en el literal i) de su artículo 5, que el Ministerio de Cultura es el organismo rector en materia de cultura y ejerce competencia, exclusiva y excluyente, respecto de otros niveles de gobierno en todo el territorio nacional, en la promoción de la creación cultural en todos los campos, el perfeccionamiento de los creadores y gestores culturales, y el desarrollo de las industrias culturales;

Que, mediante la Vigésima Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que Aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, se autoriza al Ministerio de Cultura, durante el Año Fiscal 2020, a otorgar estímulos económicos a personas naturales y jurídicas privadas que participan en las industrias culturales y las artes, de conformidad con las condiciones, procedimientos y demás normas complementarias, que serán aprobadas mediante decreto supremo refrendado por el titular del Ministerio de Cultura;

Que, el artículo 7 del Reglamento de la Vigésima Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2020, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2020-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes, a través de sus unidades orgánicas competentes, realiza las convocatorias públicas para el otorgamiento de los estímulos económicos, de conformidad con lo dispuesto en el plan correspondiente;

Que, el artículo 8 del Reglamento de la Vigésima Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2020-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes emite los documentos necesarios relacionados a cada convocatoria pública en el marco del Reglamento en mención;

Que, mediante Resolución Directoral N° 000308-2020-DGIA/MC, de fecha 11 de septiembre de 2020, se declararon a los Beneficiarios del "Concurso de Proyectos de Festivales, Festividades y Ferias de las Artes";

Que, con el expediente N° 2020-0056809, la organización solicitó el cambio de su nombre a 'ASOCIACIÓN CULTURAL BIGOTE DE GATO', siendo el nombre real inscrito en SUNARP; toda vez que existe un error en el sistema de SUNAT, el cual vincula su número de RUC al nombre 'ASOCIACIÓN CULTURAL BIGOTE E GATO';

PERÚ Ministerio de Cultura
Firmado digitalmente por ULLOA MARTINEZ Eddy Ricardo FAU 20537630222 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 11.01.2021 11:20:04 -05:00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **NNIKQ7N**

Que, el artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, prescribe que los errores materiales en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, acorde a la 'Guía práctica sobre la revisión de los actos administrativos en el ordenamiento jurídico peruano' del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, los errores de hecho son 'errores formales sobre afirmaciones fácticas', cuya corrección no tiene que ver con calificación jurídica ni con la interpretación de los alcances jurídicos del acto administrativo, sino con hechos constatables que buscan evitar que el acto administrativo contenga datos falsos o inexactos;

Que, al advertirse la existencia de un error material en la Resolución Directoral N° 000308-2020-DGIA/MC, la cual no modifica ni altera lo sustancial del contenido ni el sentido de la decisión de dicho acto administrativo, resulta necesario rectificarlo, conforme a la forma y modalidad de comunicación que corresponda para el acto original;

Que, estando visado por el Director de la Dirección de Artes; y

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, el Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, la Vigésima Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020 y el Reglamento de la Vigésima Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2020-MC y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- RECTIFÍQUESE el error material incurrido en el numeral 3, del artículo 1 de la Resolución Directoral N° 000308-2020-DGIA/MC, de acuerdo al siguiente detalle:

Dice: ASOCIACIÓN CULTURAL BIGOTE E GATO

Debiendo decir: ASOCIACIÓN CULTURAL BIGOTE DE GATO

Artículo 2°.- Dispóngase que la presente Resolución sea notificada y publicada en el portal institucional del Ministerio de Cultura.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Documento firmado digitalmente

SANTIAGO MAURICI ALFARO ROTONDO
DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **NNIKQ7N**